ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE MINIMA CUANTIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y COLORADOS (PR3+060 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST08 HASTA EL 16+300), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08)"

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y COLORADOS (PR3+060 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST08 HASTA EL 16+300), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08)"

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se ha identificado la necesidad de realizar mantenimiento rutinario a las vías que se encuentran a cargo de IDESAN, con el fin de evitar el deterioro en las vías para mantener la visibilidad, seguridad y transitabilidad adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio. El proceso de deterioro de las vías está determinado por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría, el terreno y la capacidad estructural de la capa asfáltica. Bajo el supuesto que se realiza adecuadamente el mantenimiento rutinario y se parte de una vía en buen estado.

Se debe realizar oportunamente mantenimiento rutinario en modo carretero, a fin de evitar un deterioro acelerado de la vía que afecta su estructura. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere garantizar el mantenimiento rutinario de las vías a cargo del IDESAN, se adelanta el programa de Mantenimiento rutinario con el fin de contribuir, mantener y aplicar el significado ya mencionado, preservando el patrimonio de la Nación, durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras viales, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de

desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra NO calificada eliminando los posibles intermediarios garantizando así en forma directa y estable una remuneración justa al trabajador que lo realiza.

Así mismo, se busca vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente, de tal forma que tomen conciencia de que las obras públicas han sido construidas para beneficio común y deben ser conservadas.

Al incentivar el sentido de pertenencia de las cuadrillas que atiende un sector determinado, de los cuales los integrantes de la cuadrilla son vecinos, se eleva su nivel de vida y por ende el de sus familias, al tener estabilidad económica, lo cual redunda en el mejoramiento de sus condiciones alimentarias, de vivienda, de seguridad social y de educación. Igualmente, se garantiza la realización permanente, adecuada y oportuna de todas y cada una de las labores propias del mismo. Se ha definido que la distancia máxima de ubicación del trabajador, debe estar máximo a 10 Km del PR inicial, del PR final o del eje de la vía del sector en el cual se va a participar. Esta distancia fue establecida en cuanto el objeto del contrato y las actividades allí contempladas requieren atención inmediata, particularmente durante eventos de emergencia, lo cual sólo puede darse si los microempresarios están a un radio máximo de 10 Km.

Que a la fecha se encuentra en proceso de estructuracion precontractual proceso contractual de Licitación Pública para contratar el mantenimiento rutinario de las vías que administra IDESAN, durante la finalización de la vigencia 2021, y vigencias 2022 y 2023 en su totalidad, para dar cumplimiento al las obligaciones del Convenio No. 1113 de 2016 en su cláusula 2.3 OBLIGACIONES DE IDESAN numeral 7 expresa " *adelantar bajo el régimen contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la contratación de las obras y la interventoría de las mismas, de conformidad con los documentos y requisitos técnicos, jurídicos y financieros utilizados por el INVIAS en sus procesos de contratación incluyendo los modelos de pliego de condiciones utilizados para tal efecto, así mismo remitir al INVIAS para visto bueno, los pliegos de condiciones con todos sus anexos, antes de la respectiva publicación*".

De lo anterior, IDESAN debe continuar ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento que se pueda presentar en las vías, reduciendo los tiempos de horas de cierre que se generan por la ocurrencia de eventos naturales, así como la temporada de lluvias que actualmente se vienen presentando, por tanto se requiere la contracción del mantenimiento rutinario modo carretero, mediante proceso de mínima cuantía, con el fin de proporcionar a los usuarios de la vía, una red segura, en buen estado y preservando el patrimonio de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario abrir un proceso de mínima cuantía, con el fin de suscribir un Contrato que garantice el mantenimiento rutinario de algunas vías a cargo de IDESAN.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y COLORADOS (PR3+060 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST08 HASTA EL 16+300), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08).

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
721410	72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72103301	72	10	33	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

3.3. ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Se define como todas las actividades que se encuentran en el alcance del contrato del Anexo Técnico y que integralmente pretenden mantener, recuperar y conservar el patrimonio vial mejorando la transitabilidad y operación del tránsito en la vía.

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor de IDESAN.

TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Consiste en un Contrato con la modalidad de prestación de servicios, con costo mensual de acuerdo al sector a intervenir de mantenimiento rutinario, según la sectorización establecida de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares, los cuales se pagarán por Actas mensuales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto (ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES PARTICULARES) para el desarrollo de todos los ítems.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con IDESAN a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por IDESAN.
3) Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas del día y estar atentos en caso que se presente cualquier situación no prevista.
4) Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta IDESAN en cumplimiento de la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015 por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto de 2007.
5) Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono.
6) Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por IDESAN. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados.
7) Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal del CONTRATISTA y el apoyo técnico y jurídico, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos.
8) Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
9) Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine IDESAN están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados.
10) Informar por escrito a IDESAN el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del supervisor; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el Gerente de IDESAN deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia.

3.5. OBLIGACIONES DE IDESAN

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.” – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.***
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a l\Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2069 de 2020 señalan que *“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)”*

> *“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015:*
>
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> 2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> 4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
> 5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*.

Nota: La presente modalidad de selección concurre con la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es menor de la mínima cuantía de la Entidad. Colombia Compra Eficiente en el Manual de Selección de Mínima Cuantía MMSMC-02, considera que la modalidad aplicable es la de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($40.529.887.00). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Los valores anteriores incluyen IVA y demás impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El IDESAN sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El IDESAN efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de el IDESAN.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El cálculo del valor de los contratos se realiza considerando la clasificación definida de acuerdo con los estudios de rendimientos Km./hombre y el análisis de cada terreno, al igual que los valores de mantenimiento rutinario por Km:

5.2. VALOR

De acuerdo con la necesidad planteada el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($40.529.887.00). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

(EL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO – ANEXO 1 PRESUPUESTO)

5.3. FORMA DE PAGO

IDESAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo al numero de días prestado versus el valor ofertado, la cual deben ser refrendada por el Contratista y el Gerente del IDESAN; junto con el apoyo técnico y jurídico- profesionales adscritos al Convenio 1113 de 2016 , anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación del Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PAGO DE LAS ACTAS. - El acta deberá presentarse en IDESAN, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de IDESAN las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta debidamente aprobada por IDESAN. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por IDESAN. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

5.4. AJUSTES

Este contrato no está sujeto a ajustes

5.5. ANTICIPO: NO SE TIENE PREVISTO OTORGAR ANTICIPO.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS, contado a partir de la orden de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la vía **SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y COLORADOS (PR3+060 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST08 HASTA EL 16+300), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08)"**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4279 del 28 septiembre de 2021, expedido por el Coordinador Grupo de la Gestión Financiera y Administrativa de IDESAN.

9. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La supervisión del presente contrato será ejercida por el supervisor junto con el apoyo técnico del convenio 1113 de 2016, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, actualizada por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

10.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por IDESAN en las contrataciones. Ver anexo (Matriz de riesgos).

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Garantías. "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de IDESAN, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

11.1. GARANTIAS DE CUMPLMIENTO:

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato, más el plazo previsto para la liquidación, es decir que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, conforme al término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

b) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse a IDESAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de IDESAN en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe IDESAN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de IDESAN, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o IDESAN y los beneficiarios los terceros afectados y/o el IDESAN. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de IDESAN, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

11.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- ✓ El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- ✓ Se debe establecer clara y completamente el NIT de IDESAN 890.205.565-1 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- ✓ Debe incluir el objeto del contrato.

- ✓ Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- ✓ La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o suscripción de la comunicación de la aceptación de la oferta.
- ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- ✓ Las garantías deben venir en original.
- ✓ Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11.4. **INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IDESAN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

12. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala – Salvador	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, al IDESAN, NO le aplican tratados internacionales, es un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA "REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS VÍAS A CARGO DE IDESAN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) Y COLORADOS (PR3+060 RUTA 45A08), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CAFÉ MADRID (PR19+300 DE LA RUTA 45 AST08 HASTA EL 16+300), SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A 08) Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08)",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyecto aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA / Abg. CPS Apoyo Jurídico
Proyecto aspectos Tecnos: HERMES SUAREZ / Ing. Civil CPS Apoyo Técnico
Reviso: LEANA MARCELA RUEDA – Dirección Convenio 1113-2016